

ELECO DE GERONA.

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS.

Precios de suscripcion: En esta capital 5 rs. al mes, 14 el trimestre y 24 al semestre. En la provincia y fuera de ella, 6 rs. al mes, 16 al trimestre y 28 al semestre. Números sueltos 6 cuartos. — Comunicados y anuncios medio real por línea de seis líneas, que se publicará tres veces al mes gratis. Este periódico se publica todos los días excepto lunes y los siguientes á dias festivos. La Redaccion y Administracion se halla establecida en la libreria española, Cort-Real número 1. En dicho punto se admiten suscripciones, anuncios y reclamaciones, asi como en la imprenta y libreria de D. Pedro Corominas, bajada de la cárcel vieja núm. 11. Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

GERONA 15 DE ENERO.

LA MONEDA ESPAÑOLA.

(Conclusion.)

En 1344 hallamos que una onza de oro valia como 12 de plata.

En 1349, 1356 y 1401:: 1: 11.

En 1421 y 1464:: 1: 10.

En 1465, 1470, 1482, 1509 y 1527:: 1: 11.

En 1543:: 1: 12.

En 1545 y 1546:: 1: 10.

En 1547, 1549, 1552, 1560 y 1600:: 1: 11.

En 1604:: 1: 12.

En 1626:: 1: 13.

En 1666:: 1: 14.

En 1717:: 1: 15.

En 1816, 1849, 1852 y 1863 á la misma proporcion de 1 de oro por 15 de plata.

Estas equivalencias, que son del término medio del cambio en Europa, no llegan en ningun caso á la relacion de 1 por 16 que viene teniendo en España de mas de un siglo á esta parte, no obstante que en estos últimos años la cantidad de oro circulante casi se ha duplicado. En 1492 el

oro en circulacion del mundo entero se calculaba, en números redondos, en unos 49,600 millones de reales; en 1848 la suma total del oro circulante ya se elevaba á 78,124 millones, y en 1862, despues de las grandes explotaciones de California y de la Australia, se estima en 162,164 millones.

Estas últimas noticias proceden de un trabajo muy interesante publicado en Francia en 1863, fundado en razones tan curiosas como atendibles, que la índole del periódico no nos permite reproducir. Pues bien; en España, cien años antes de 1848, ya la equivalencia del oro á la plata era:: 1: 16; y desde 1848 á 1862, en que la cantidad de oro se habia mas que duplicado, el cambio de 1 por 16 ha permanecido el mismo, como todos saben tan bien como nosotros.

Un sólo talon monetario, ya sea el oro á la plata; cambio y cotizacion de uno con relacion al que constituya la moneda legal, y rebajar hasta lo justo la cantidad de plata que hoy se paga por el oro: tales son los únicos remedios eficaces de que desaparezca la exportacion de plata acuñada, que tanta falta hace en la circulacion.

Terminaremos este artículo dando las principales reglas establecidas por la ley monetaria vigente, que es la

dada en 26 de Junio de 1864.

La ley para el oro, en toda clase de monedas sin distincion, es de 0-900; el permiso de ley de 0-002, y el de peso 2-170, gramos por kilogramo. El peso exacto de ley suprema es de gramos 7-54830 en las monedas de 10 escudos: 3-01932 en las de 4, 1-50966 en las de 2. Los diámetros respectivos son, en milímetros, 22, 18 y 15-03.

En las monedas de plata hay una ley también de 0-900 para las monedas gruesas como el duro y el escudo, y otra de 0-810 para las fraccionarias, como la peseta, la media peseta y el real, lo que constituye otro cebo para que nuestra plata amonedada se extraiga del país. Asi como en España la ley baja de 0-810 solo se aplica de la peseta para abajo, en Francia, en Suiza, en Bélgica y en Italia la rebaja de ley comienza en el *doble franco*, es decir en una moneda que dista menos de nuestro escudo, que tiene la ley suprema de 0-900, que de la peseta, á que se aplica la ley inferior de 0-810.

El permiso en la ley en mas ó en menos para toda la moneda de plata sin distincion, es de 0-003; y en el peso también en mas ó en menos de 2-821 gramos por kilogramos de monedas en las de á duro y de un escu-

do; de 4-991 gramos por kilogramo en las pesetas y medias pesetas, y de 9-982 en los realitos.

El peso exacto de la ley suprema en las monedas de plata es: el duro, gramos 25-960; el escudo, 42-980 la peseta, 5-492; la media peseta, 2-596, y el real, 1-208. El diámetro es de 36-75 milímetros en el duro, 29-50 en el escudo, 23-25 en la peseta, 18-75 en la media peseta, y 14-75 en el real.

La nueva moneda de bronce contiene 95 por 100 de cobre, 4 por 100 de estaño y 1 por 100 de zinc, concediéndosele un permiso de ley en más ó en menos de 1 por 100 en las monedas de medio real, y de 1/2 por 100 en las de cuartillo, décima y media décima de real. El peso es de 15-500 gramos en el medio real, 6-250 en el cuartillo, 2-500 en la décima, y 1-250 en la media décima.

Por último, el valor relativo de las monedas de oro y plata de 10, 4, 2 y 1 escudo, está en la proporción de 4 á 15 476; el de la moneda de oro respecto á las de plata inferiores al escudo, de 1 á 13.928; el de la moneda de oro con relación á la de bronce, de 1 á 331.200; el de la moneda de plata de 1 y 2 escudos y la de bronce de 1 á 21.400; y el de la moneda de plata de 0-40, 0-20 y 0-10, de 1 á 23.778.

Todas las cifras y proporciones precedentes están tomadas de la ley vigente sobre monedas.—F. J. de Bona. (L. S.)

SECCION DE NOTICIAS

LOCALES.

La policía urbana de esta Ciudad, es casi nula, especialmente en las travesías ó callejones de poco tránsito. Esta es una observación que continuamente venimos haciendo, pero

que si la vemos atendida cuatro días, trescientos setenta y uno se halla desatendida. Es verdad que encomendada la limpieza de las calles á los vecinos, éstos no se cuidan mucho de ella ni los encargados de velar de que aquellos se cuiden, se toman gran trabajo en cumplir con su cometido. Mientras tanto el mandante se encuentra á cada momento con verdaderos muladares, que hacen nausear al mas fuerte de estómago. Suplicamos á quien corresponda haga que la policía urbana sea una verdad.

Ha sido aceptada la renuncia que del cargo de Juez de Paz, ha hecho el Sr. D. Juan Ros.

Dentro de pocos días tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de primera instancia, la vista pública de una causa por exenciones ilegales, en la cual es defensor el joven abogado D. Manuel Viñas.

SECCION DE NOTICIAS

Una de las noches últimas, despues de haber pasado por la estación del Puig el tren descendente, asaltaron dicha estación varios ladrones, que despues de amenazar á los empleados de ella y de maltratar á un viajero que aun se hallaba en el andén, robaron una escasa suma, el reloj del jefe, algunas prendas de ropa y hasta los colchones de la cama.

En la noche del 5 se intentó tambien forzar la casilla del guarda-barra número 12, cerca de la estación de Albuixech, y obligar á dicho guarda á que llamando al jefe de la estación, consiguiese que este le abriera sin duda para intentar igual fechoría que la cometida en el Puig. No lo

consiguieron, merced á la enérgica resistencia del guarda.

Ha sido preso uno de los guardavias empleados en la línea, á consecuencia del primero de estos hechos.

Se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda que mientras dure el permiso de importar harina, se admitan sin pago de derechos los sacos en que se conduzcan.

Se ha dispuesto el cambio recíproco de destinos entre D. Juan Bautista Garcia de Gampo, vista tercero de la Aduana de Barcelona, que llevaba en este punto mas de cuatro años, y Don Ramon Entrago Florez, vista primero de la de Málaga.—Ha sido trasladado de administrador á la Aduana de Gijon D. Juan de Palma y Escalera, administrador de la de la Junquera.

Hoy volverá á reunirse la comisión encargada del exámen del proyecto de ley de instrucción primaria con objeto de darlo por terminado. Son muy ligeras las alteraciones hechas en el proyecto del gobierno que hace suyo la comisión. A ser posible mañana leerá el dictamen el Congreso en cuyo caso podrá empezar su discusión el lunes.

Por la comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley de empleados se han establecido bases para los trabajos futuros y reclamado datos importantes al gobierno. La comisión, segun parece, trata de fijar restricciones en el derecho de separar á los empleados que no sean políticos.

Parte oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.—CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de ministros, ha tenido á bien disponer se hagan extensiva á toda clase de granos y semillas alimenticias y sus harinas las exenciones y franquicias concedidas por los Reales decretos de 22 de agosto y 25 de octubre últimos, durante el plazo en ellos marcado á los trigos que se importan del extranjero, exigiéndose únicamente á los productos comprendidos en esta ampliacion la mitad de los derechos fiscales que se fijaron para los trigos y harinas en los mencionados decretos.

Lo que de Real orden digo á V. E. á fin de que se sirva comunicar á las Aduanas del reino las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta soberana disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1867.—Orovio.—Sr. Ministro de Hacienda.

Obras públicas.—Ferro-carriles.—Esplotacion.

Excmo. Sr.: En vista de las varias prácticas observadas por las compañías de ferro-carriles para la colocacion de caloríferos en los coches de primera clase, y de la falta de uniformidad y regularidad que se advierte en lo concerniente á las épocas de su establecimiento y supresion S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se provea de caloríferos á los coches de primera clase de los trenes de viajeros y mistos, cuyo recorrido escede de hora y media, en todas las líneas, desde 1.º de noviembre hasta 31 de marzo; pu-

diendo, sin embargo, los Jefes de la inspeccion administrativa de las líneas de Andalucía, Almansa á Valencia; Valencia á Tarragona, Tarragona á Martorell y Barcelona, y Barcelona á Gerona, autorizar á las respectivas empresas para prescindir de la colocacion de aquel accesorio cuando prudentemente conceptuaren no ser necesario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1868.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

Variedades.

LA VIDA CAMPESTRE EN INGLATERRA.

(Traducido del inglés.)

El extranjero que desee formar un verdadero concepto del carácter inglés, no debe limitar sus observaciones á la metrópoli. Debe dirigirse al campo; vivir en las aldeas y lugares; debe visitar castillos, ciudades, cortijos, cabañas, parques y jardines, caminos y verdes llanos; debe recorrer las iglesias campestres, asistir á fiestas y ferias, y tratarse con la gente de todas condiciones, de todas costumbres y de diverso género.

En algunas comarcas, las grandes ciudades absorben las riquezas y las costumbres de la nacion; son la única residencia de la sociedad elegante é inteligente, y el campo se halla casi completamente habitado por groseros campesinos. En Inglaterra, por el contrario, la metrópoli es una mera residencia ó lugar de cita de las clases elevadas, donde se entregan una pequeña parte del año á tumultuosa alegría y disipacion. El comerciante tiene su cómoda vivienda en

la vecindad de la metrópoli, donde frecuentemente se ocupa con tanta satisfaccion y celo en el cultivo de su jardin de flores y la maduracion de sus frutos, como en el despacho de sus negocios y la ejecucion de una empresa comercial. Aun los individuos menos afortunados, que se hallan obligados á pasar su vida en el tumulto y el tráfico, consiguen tener algo que pueda recordarles el agradable aspecto de la naturaleza.

En los barrios mas oscuros y lóbregos de la ciudad se hallan frecuentemente las ventanas de las habitaciones cubiertas de flores; todo terreno propio para la vegetacion tiene su verdura y florido lecho, y cada plaza su parque, dispuesto de la manera mas pintoresca, y brillando con su fresca verdura.

Los que ven al inglés unicamente en la ciudad, pueden formarse una opinion desfavorable de su carácter social. Se encuentra, ya absorvido en sus negocios, ya distraido en las muchísimas ocupaciones que le roban el tiempo. Por esta razon aparece como tumultuoso y distraido; y en cualquier lugar donde llega á serlo, lo es bajo un punto de vista muy variado; en el instante en que habla de un objeto, su mente ya se ocupa de otro; y mientras paga una visita á un amigo, calcula como gastará el tiempo para poder devolver otras visitas que piensa hacer en el mismo dia.

En el campo es donde el inglés da expansion á sus sentimientos naturales. Se desprende alegremente de las frias é inútiles costumbres de la ciudad; deja sus hábitos de prudente reserva, y llega á ser alegre y generoso. Evita el rodearse de las conveniencias y elegancias de la vida de la corte, y destierra su reserva. En su residencia campestre satisface to-

das las exigencias, con el gabinete de estudio, con ocupaciones de su gusto ó ejercicios campestres. Libros, pintura, música, perros é instrumentos de caza de toda especie, todo le sirve de distraccion, y todo se encuentra cerca de él.

Las faenas del campo son especial ocupacion de muchos ingleses.

Todas las diferencias entre las personas de las diversas clases de la sociedad desaparecen en la vida campestre de Inglaterra.

El inglés ha estudiado atentamente la naturaleza, y revela un perfecto conocimiento de sus bellas formas y armoniosas combinaciones.

Nada mas imponente que el magnifico espectáculo de un parque inglés. Vastos prados que se extienden semejando alfombras de brillante césped, con grupos de árboles aqui y alli, entre los que se elevan ricas capas de follaje.

La solemne pompa de las florestas y bosques; los corzos que los cruzan

reunidos en silenciosos rebaños, la liebre que corre á guarecerse ó el faisán que súbitamente rompe el vuelo; el arroyuelo que presenta al viento sus naturales tortuosidades ó se despliega en un cristalino lago; la escondida balsa que refleja los frondosos árboles con la hoja amarilla que reposa en su seno; la trucha que vaga temerosa en sus límpidas aguas, y algun templo rústico ó estatua silvana negra y humedecida por el tiempo, todo ello dá al paisaje un aspecto de clásica tranquilidad.

Este no es mas que un imperfecto bosquejo del aspecto del parque; pero lo que mas admira es el talento creador con que los ingleses decoran sus casas. La habitacion mas imperfecta, el terreno mas improductivo é insignificante, en sus manos se convierte en reducido paraíso.

Pueden muy bien atribuirse á la mezcla de la sociedad elegante con la rústica, los sentimientos campesinos que tanto abundan, por lo general,

en la literatura británica, el uso comun de narraciones sobre la vida campestre, y aquellas incomparables descripciones de la naturaleza que tanto usan los poetas ingleses, y que traen á nuestros gabinetes toda la frescura y fragancia del húmedo paisaje. Los escritores pastoriles de otras comarcas parece que han hecho á la naturaleza una visita casual para informarse de sus bellezas generales; pero los escritores británicos han vivido y gozado en ella, la han seguido en sus mas insignificantes variaciones, y la han observado hasta en sus mas minuciosos caprichos.

(Se continuará.)

Cronica religiosa.

SANTO DEL DIA. S. Pablo primer ermitaño S. Mauro abad y santa Secundina vg. y mr.

CUARENTA HORAS. Continuan en la iglesia de Santa Clara Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 6 de la tarde.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

de

LA CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Baratura Extraordinaria.—Seis tomos cada año.

Esta publicacion se hará repartiendo un manual cada dos meses, en la forma siguiente.

El 20 de Febrero. Manual de caminos vecinales y carreteras provinciales.

El 30 de Abril. Manual de pósitos.

El 30 de Junio. Manual de quintas.

El 31 de Agosto. Manual de organizacion y atribuciones de Ayuntamientos.

El 31 de Octubre. Manual de derechos políticos.

El 31 de Diciembre. Manual de intereses materiales de los pueblos.

El precio de suscripcion es el de 120 reales anuales pagados por semestres adelantados. Se admiten suscripciones en la Librería Española cort real n.º

DICCIONARIO

DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.

Compilacion ilustrada de la novisima legislacion de España en todos los ramos de la Administracion publica.

Segunda edicion.

POR D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILA.

Esta obra constará de 12 tomos de 450 á 500 paginas cada uno en 4.º prolongado á dos columnas. El precio de suscripcion en todo España, tomandola antes del 20 de Enero corriente, á 16 rs. cada tomo.

Se admiten suscripciones en la Librería Española Cort-Real n.º 1.

Se necesita un aprendiz de 15 á 16 años, para un oficio decente.

En la imprenta de este periódico informarán.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO FONT.

Gerona: Imp. de Pedro Coroninas, bajada del correo núm. 11.—1868.